



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 209-2024-MDB/A.

Bellavista, 09 de setiembre del 2024.

VISTO:

Informe N° 329-2024-MDB/GM/RR.HH, de fecha 03 de setiembre del 2024, Informe N° 151-2024-MDB/GM/LMAV, de fecha 04 de setiembre del 2024, Memorandum N° 381-2024/MDB-A, de fecha 05 de setiembre del 2024, Acuerdo de Concejo N° 29-2024-CDB/SO, de fecha 06 de setiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificada por la Ley N° 30305, señala "las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órgano de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia que debe ser concordado con dispuesto por el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifican que "los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia". En ese sentido autonomía de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido en artículo IV del título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan, al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos al desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, acorde al artículo 39° del mismo cuerpo legal antes citado, señala que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de concejos.

Que, la LEY N° 31433 LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONCEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, ha modificado el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades en los siguientes términos (...) son atribuciones de los Concejos Municipales (...) numeral 35 Designar, a propuesta del alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional. Asimismo la precitada ley en lo concerniente a las atribuciones del alcalde a dispuesto lo siguiente: numeral 35 es función del alcalde, Proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional; cabe destacar también que la TERCERA disposición complementaria de la ley N° 31433 dispone que la Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional Para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al Concejo Municipal o al Concejo Regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el Alcalde o Gobernador Regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.



Que, siendo el alcalde el titular de la entidad y representante legal, en condición de máxima autoridad administrativa está facultado para dictar decreto y resoluciones con sujeción a las leyes y señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas de la entidad en la Reglamento de Organización y Funciones.



Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno local, el alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, de conformidad en el inciso 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades dispone atribuciones del alcalde, designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza.

Que, el artículo 77° del Reglamento de La Carrera Pública señala "la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de autoridad competente (...) si el designado es un servidor de carrera, al término de designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En el caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación en el estado"

Que, el tribunal Constitucional en el Expediente N° 001568-2011-PA/TC HUARA, sostiene que "9. (...) c) un cargo es calificado de confianza por las responsabilidades, las obligaciones y su relación que mantiene con el empleador (...) la realidad de los hechos y la naturaleza de las labores determinan su un cargo es o no de confianza o de dirección y no un concurso Público.

Que, el Informe N° 329-2024-MDB/GM/RR.HH, de fecha 03 de setiembre del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la entidad edil, el cual sugiere agendar en Sesión de Concejo la designación, a propuesta del Alcalde, el Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

Que el Informe N° 151-2024-MDB/GM/LMAV, de fecha 04 de setiembre del 2024, emitido por el Gerente Municipal, el cual recomienda, elevar a Sesión de Concejo Municipal, la terna de candidatos a propuesta suya, para la designación del Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

Que, el Memorandum N° 381-2024/MDB-A, de fecha 05 de setiembre del 2024, emitido por el Alcalde Distrital de Bellavista Fernando Jhony Rojas Núñez, el cual solicita se eleve a Sesión de Concejo, como propuesta de la terna de candidatos es: C.P.C. LENIN MICHAEL ARCILA VASQUEZ, LIC. GONZALES TOCTO ABIMELSE y al ABOG. JOEL DELGADO MARRUFO, para la designación del Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

Que, Acuerdo de Concejo N° 29-2024-CDB/SO, de fecha 06 de setiembre del 2024, emitido por el concejo Municipal Distrital de Bellavista de fecha en Sesión Ordinaria de fecha 05 de setiembre del 2024, por UNANIMIDAD se acuerda, APROBAR la designación del Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Bellavista al Abog. JOEL DELGADO MARRUFO, Identificado con DNI N° 46663709.

Que, estando en el uso de sus facultades conferidas en el inc. 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al ABOG. JOEL DELGADO MARRUFO, IDENTIFICADO CON DNI N° 46663709, con Registro de Colegio de Abogados de Lambayeque N° 7335, como Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Bellavista, en adición a las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR sin efecto legal cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, su ejecución e implementación a través de la Gerencia Municipal de más unidades competentes de esta entidad Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. -NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, al ABOG. JOEL DELGADO MARRUFO, y a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista, la correspondiente publicación en el portal web de la entidad edil.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
RUC: 20215745032
Fernando Jhony Rojas Nuñez
FERNANDO JHONY ROJAS NUÑEZ
ALCALDE

Bellavista